



Expediente: 72/2009.
Recurso de Revisión: RR00006409.
No. de Solicitud: 00021509.
Recurrente: Roberto Almaraz.
Consejero Instructor: Lic. Víctor Manuel Luna Lozano.

C. ROBERTO ALMARAZ:

Se le comunica que en atención a la Controversia Constitucional que interpuso este Congreso del Estado ante el H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia en función de Tribunal Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en contra de la resolución relacionada con el número de expediente, recurso de revisión y solicitud citados al rubro, emitida por el Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2010, fue resuelta mediante sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en su carácter de Tribunal Constitucional Local, en los autos de la Controversia Constitucional CC-5/2010, en sesión celebrada el 25 de enero de 2012, en la que se declara la legalidad de la resolución de fecha 14 de julio de 2010, pronunciada por el ICAI, y que dicha sentencia fue recibida en este Congreso del Estado el pasado 30 de enero de 2012.

Ahora bien, para dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia en función de Tribunal Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, que declara la legalidad de la resolución emitida por el ICAI el 14 de julio de 2010, es pertinente atender a lo dispuesto en el resolutivo primero de la resolución emitida por el ICAI, el pasado 14 de julio de 2010, en el que se revoca la respuesta otorgada por el Congreso del Estado de Coahuila, dentro del procedimiento de acceso a la información pública folio 00021509, instruyendo a este sujeto obligado a llevar a cabo una búsqueda exhaustiva de la información y a emitir una nueva respuesta que atienda razonablemente la solicitud, y en su caso, reproducir y entregar la información, o bien, declarar la inexistencia de la misma.

En ese sentido, la Unidad de Atención en cumplimiento al resolutivo primero de la citada resolución, y a los artículos 106 y 107 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, gestionó ante la unidad administrativa correspondiente (que en este caso es la Tesorería del Congreso del Estado), la entrega de la información que solicitó, sin embargo la misma resultó inexistente según lo manifestado por la Tesorería del Congreso del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Se anexan los escritos de fechas 31 de enero de 2012 y 10 de febrero de 2012, suscritos respectivamente por el Director de Asuntos Jurídicos y Responsable de la Unidad de Atención y por el Tesorero del Congreso del Estado, de acuerdo al procedimiento de búsqueda exhaustiva de la información, previsto en el artículo 106 de la Ley de la materia, y confirmada la inexistencia de la información, que manifiesta la Tesorería del Congreso del Estado que no existe, en virtud de lo establecido en el artículo 107 de la propia Ley de Acceso, al haber tomado esta Unidad de Atención las medidas pertinentes para localizar la información y no encontrarse en los archivos del Congreso del Estado.

Asimismo, en atención al resolutivo segundo de la misma resolución, se pone a su disposición, la presente respuesta, así como sus anexos, en la página web oficial del Congreso del Estado de Coahuila: www.congresocoahuila.gob.mx, ingresando al apartado "Información pública mínima", enseguida seleccionar la fracción XVI, del Artículo 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, relativa a "Las solicitudes de acceso a la información pública y las respuestas que se les dé, incluyendo, en su caso, la información entregada, a través del sistema electrónico correspondiente", después elegir el apartado relativo a "Notificaciones", y elegir el expediente que se desee consultar.

Se comunica lo anterior en tiempo y forma, para su legal y debido conocimiento, en atención a lo dispuesto por el resolutivo tercero, de conformidad con los artículos 108 y 128, fracción III, de la Ley de la materia.

ATENTAMENTE.

**SALTILLO, COAHUILA, A 13 DE FEBRERO DE 2012.
EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

LIC. MANUEL ALEJANDRO GARZA FLORES.